

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 06 de abril de 2022.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 18 de marzo de los corrientes feneció en silencio el traslado conferido en auto anterior, para presentar el avalúo de los bienes cautelados.

La secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: **Ejecutivo No. 110 de 2020**
Demandante: NILSA SANCHEZ PULIDO
Demandado: RAFAEL GARZÓN AYALA
Fecha Auto: **21 de abril de 2022.**

De conformidad con la constancia secretarial que precede, se tiene en cuenta que en el término del artículo 444 del Código General del Proceso, que se confirió en auto anterior, las partes e intervinientes guardaron silencio al respecto, sería del caso continuar con los mandatos del artículo 444 del CGP, de no ser porque se avizora que en cuaderno principal se dispuso la terminación del proceso por pago total de la obligación, por lo que deberá estarse a lo resuelto en tal proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#14 de 22 de abril de 2022
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 - 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **411e19ec6d0c34847b71c63f123ec788396c7fe8219ef46d08f77c14135902dc**

Documento generado en 20/04/2022 10:57:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>